



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**  
**Nº 0000282 -2017/GOB.REG-TUMBES-GR.**

Tumbes;

11 DIC 2017

**VISTO:**

El INFORME Nº 213-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT. INFORME Nº 803-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ. INFORME Nº 875-2017/GRET-SGEP-JCGP., INFORME Nº 276-2017/GOB. REG. DE TUMBES-GGR-GRI-AAL., INFORME Nº 1143-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG. INFORME Nº 075 -2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-JCGP, INFORME Nº 1487-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG., COTIZACIÓN S/Nº DE TOTAL GRASS RECIBIDA CON FECHA 25.06.2017, COTIZACIÓN S/Nº DE MAKING GRASS PERFORM ENVIADA AL CORREO CON FECHA 27.06.2017, RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 228-2017/GOB.REG.TUMBES-GR., OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E REPUBLICA DEL PERU EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" - Código SNIP Nº 283756

**CONSIDERANDO:**

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución del desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que con el INFORME Nº 1487-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, el Sub Gerente de Obras, corre el traslado al INFORME Nº 041-2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGO-HRL, emitido por Inspector de la obra de la referencia p), Ing. Humberto Ramírez Lojas, en el cual manifiesta que residente hace la consulta sobre el Expediente Técnico del Adicional de Obra sobre el suministro de instalación de gras sintético para que el proyectista realice la verificación de los costos y absuelva la consulta planteada.

Que, motivo por el cual el Ingeniero José Carlos Guerrero Panta con INFORME Nº 048-2017/GRT-SGEP-JCGP indica lo siguiente:





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0000282 -2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes; 11 DIC 2017

Que según INFORME N° 552-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, se alcanza informe de fiscalización en el cual se plantean una serie de observaciones al proyecto en mención, ante lo cual se solicita levantar dichas observaciones; siendo así, según INFORME N° 028 -2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-JCGP, el Ingeniero José Guerrero Panta alcanza detalle de levantamiento de observaciones planteando la reducción de las medidas del campo deportivo a nivel de GRASS NATURAL PLANTEANDO HACER EL DEDUCTIVO - ADICIONAL VINCULANTE correspondiente.

Que, con INFORME N° 1173-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG; el Sub Gerente de Obras y el Sub Gerente de Estudios, alcanzaron la documentación referente al cambio de grass natural a sintético ante lo cual ya había procedido a solicitar a diferentes empresas (proveedores) cotizaciones de grass sintéticos, recibiendo así las cotizaciones según referencia (h) y (i), y por el resto de insumos se verificaron los precios de la base de datos de la sub gerencia de estudios y proyectos, teniendo como principal preferencia el de salvaguardar el dinero del estado, procedió a seleccionar la propuesta de mejor calidad y de más bajo precio, proponiendo así en mi pronunciamiento alcanzado con documento según INFORME N° 048-2017/GRT-SGEP-JCGP, el precio del metro cuadrado (m2) de suministro e instalación de grass sintético tipo Max 50 mm. 20500 dtex incluye (arena sílice 20 kg x m2, caucho granulado 6 kg x m2, pegamento especial, cintas de empalme, líneas blancas a s/.67.00 (sesenta y siete con 00/100 soles), esto incluido el IGV según lo alcanzado en la referencia (h).

Que, el Sub Gerente de Estudios dispuso elaborar el EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL N° 01 de la obra según referencia k), ante lo cual con INFORME N° 048-2017/GRT-SGEP-JCGP, el Ingeniero José Guerrero Panta, alcanzo el expediente de ADICIONAL N° 01, cuyo monto asciende a S/. 581, 692.46 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 46/100 SOLES), el mismo que incluye 9% de gastos generales, 10% de utilidad y 18% del IGV. CON PRECIOS VIGENTES AL MES DE JULIO DEL 2017.

Que, luego de haber sido aprobado este adicional con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0000228-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 13 de setiembre del 2017, se advierte el nuevo monto del adicional de obra N° 01 es de S/. 697, 646.88 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 88/100 SOLES) el mismo que incluye 9% de gastos generales, 10% de utilidad y 18% del IGV. CON PRECIOS VIGENTES AL MES DE JULIO DEL 2017 y el deductivo N° 01 es de S/. 276,177.77, siendo en **TOTAL NETO PRESTACION ADICIONAL DE S/. 421,469.11.**, considerando el deductivo correspondiente el contratista al establecer contacto con diferentes proveedores de grass sintético, observa que el precio de este es más al considerado en el expediente de adicional n° 01, por lo que se deciden comunicarse con el proveedor que había presentado su cotización y





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0000282 -2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes;

11 DIC 2017

para sorpresa de todos este aduce que ha cometido un error en el precio produciendo a esto un gran problema que se verá reflejado en el monto total, seguido a ello el sr. Héctor Vásquez Manrique en su calidad de representante zonal de la empresa total grass alcanza documento según referencia (e), en el cual menciona que han cometido un error involuntario y de omisión en la cotización entregada, según su análisis detectaron la omisión de los costos tanto de materiales de instalación como de instalación propiamente dicha adjuntado a esta la cotización que sería la correcta según documento de referencia (e), observando que el precio es mayor considerablemente al considerado en el EXPEDIENTE siendo este de S/. 97.00 el metro cuadrado (m2) incluido IGV de SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICO TIPO MAX 50 mm. 20500 DTEX INCLUYE (ARENA SILICE 20 KG x M2, CAUCHO GRANULADO 6 KG x M2, PEGAMENTO ESPECIAL, CINTAS DE EMPALME, LINEAS BLANCAS; el mismo que al verificar con la otra cotización obtenida sigue siendo menor.

Teniendo en cuenta lo mencionado líneas arriba se procede a hacer el cambio del precio del GRASS SINTETICO, dejando en claro que no se modifica en lo absoluto la parte técnica, metrados ni especificaciones técnicas del proyecto.

Que, Según el nuevo precio el monto total DEL ADICIONAL DE OBRA Nº 01 de la referencia k) asciende a S/. 697,646.88 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 88/100 SOLES) el mismo que incluye 9% de gastos generales, 10% de utilidad y 18% del IGV. CON PRECIOS VIGENTES AL MES DE JULIO DEL 2017.

Es preciso indicar que de acuerdo a lo manifestado en los párrafos anteriores por el Ing. José Carlos Guerrero Panta, se sugiere se derive la presente documentación a la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de emitir opinión, teniendo en cuenta que dicho Expediente Técnico de adicional Nº 01 ha sido aprobado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0000228-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 13 de setiembre y el nuevo monto del adicional de obra Nº 01 es de S/. 697, 646.88 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 88/100 SOLES) el mismo que incluye 9% de gastos generales, 10% de utilidad y 18% del IGV. CON PRECIOS VIGENTES AL MES DE JULIO DEL 2017 y el deductivo Nº 01 es de S/. 276,177.77, siendo en TOTAL NETA PRESTACION ADICIONAL DE S/. 421,469.11.

Que, con proveído inserto en el INFORME Nº 1143-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, el Suscrito dispone al Área de Asuntos Legales emitir opinión respecto a lo informado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos y mediante INFORME Nº 276-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, el Abg. Edwin Chirinos López - Profesional Responsable del Área de Asuntos Legales esta Gerencia, informa que, sobre el particular y como es de conocimiento, dicho Adicional fue aprobado por la Gobernación Regional, con análisis de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por lo que cualquier modificación de dicho Adicional debe ser canalizada por las Oficinas que tramitaron dicho Adicional, no corresponde al Área de Asuntos Legales de esta Gerencia.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 0000282 -2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes; 11 DIC 2017

Que, mediante INFORME N° 875-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, con fecha 16 de Octubre del presente año, esta Gerencia informa al Gerente General Regional respecto a la modificación de Adicional de Obra N° 01; asimismo se solicita opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; debido a que dicho Adicional fue aprobado por la Gobernación Regional.

Que, con INFORME N° 803-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los actuados OPINA que estando a los argumentos expuestos, Recomienda al Gerente General Regional disponga a esta Gerencia que se amplíe el informe y remita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin que informe sobre la disponibilidad presupuestal.

Que, por las razones antes remito el presente a fin de solicitarle se sirva disponer a quién corresponda la Modificación en Fase de Inversión por un monto ascendente de S/. 3'966,562.47 (Tres Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Dos con 47/100 Soles), con un incremento del 27.36% más que el valor establecido en el estudio de pre inversión por el que se le otorgó viabilidad (S/.3'114,414.00).

Que, con el informe N° 901-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP.FRSCH, la Unidad Formuladora de Proyectos, concluye que en vista de los antecedentes y conforme a la normatividad del inverte pe, DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01, tipificada en su inciso b) del numeral 4.4. del artículo 4, se procede al registro de la modificación durante la fase de ejecución, precisándose que es de entera responsabilidad de la Unidad Ejecutora la ejecución física y financiera de las inversiones públicas conforme lo precisa el inciso e) del numeral 4.5 del artículo 4° de la directiva antes mencionada.

Que, con el INFORME N° 1015-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 21 de Noviembre del 2017, a pedido de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Infraestructura, amplía su informe y da la CONFORMIDAD de la AMPLIACION DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01, correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E REPUBLICA DEL PERU EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" - Código SNIP N° 283756, sugiriendo dar el trámite que corresponde.

Que con Informe N° 266-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 27 de Noviembre del 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta que con el INFORME N° 245-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGOTO-SG, la Sugerencia de Presupuesto emitió el informe de la Certificación Presupuestal por el importe de S/ 305,514.69 y se está





Copia fiel del Original

# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000282 -2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes;

11 DIC 2017

ampliando a S/ 421,469.11 Soles, por lo que la ampliación considerada en la cadena funcional programática es la suma de S/ 115,954.42 Soles.

Que, el artículo 34 numeral 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. En el supuesto de que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. Para ello se requiere contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.

Que mediante Art. 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), "Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la LEY 30225 decreto Supremo 350-2015-EF:

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0000282 -2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes; 11 DIC 2017

trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

Que, en tal sentido habiéndose realizado la Modificación de Fase de Inversión, y la ampliación por un monto total de S/ 115,954.42 conforme a la documentación adjunta, corresponde se apruebe la modificación del monto solicitado por los motivos que se exponen y que fueran aprobados con la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0000228-2017/GOB.REG.TUMBS-GR del 13 de Setiembre del 2017.

Que, con el Informe N° 913-2017-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, OPINA: Que cumpliendo con los requisitos establecidos en la norma, amparados en los informes técnicos de las áreas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, existiendo disponibilidad presupuestal, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se apruebe EL NUEVO MONTO Deductivo N° 01, por un monto de S/ - 276,177.77 Soles, y un Adicional N° 01 asciende a S/. 697,646.88 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 88/100 SOLES), y por un monto de S/ 421,469.11 Soles, lo que corresponde a una prestación Adicional Neta de Obra N°01. Esto sin perjuicio que se deslinde de responsabilidades respecto de las omisiones que han traído como consecuencia la implementación de mayores metrados y nuevas partidas que incluso en su inicio y como obra de los informes de las áreas y de la supervisión, debieron considerarse como obras complementarias.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, La Ley 30225 y su Reglamento Decreto Supremo 350-2015-EF; y contando con las Visaciones de la Gerencia General, Gerencia de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 228-2017-GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de Setiembre del 2017, para aprobar el nuevo monto del Deductivo N° 01, por un monto de S/ - 276,177.77 Soles, y un Adicional N° 01 que asciende a S/. 697,646.88 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 88/100 SOLES); y por un monto de S/ 421,469.11 Soles lo que corresponde a una prestación Adicional Neta de Obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E REPUBLICA DEL PERU EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" - Código SNIP N° 283756, en atención a la Opinión del área técnica y la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.**



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

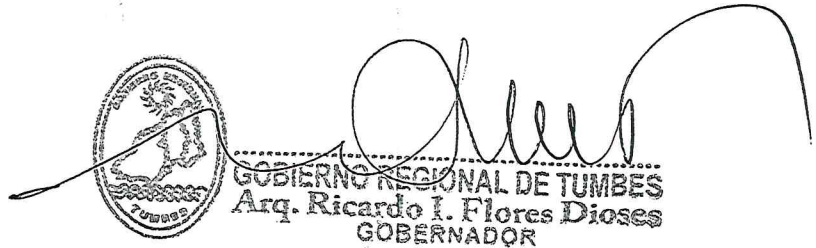
## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0000282 -2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes; 11 DIC 2017

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que la Gerencia General como máximo órgano administrativo del Gobierno Regional, disponga las acciones administrativas que correspondan contra quienes formularan el expediente técnico y lo evaluaran, a fin deslindar las responsabilidades en que hayan incurrido.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR, con la presente a los interesados y las dependencias competentes del Gobierno Regional de Tumbes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Arq. Ricardo I. Flores Dioses  
GOBERNADOR

